

Número 2056

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de E. Sent. Tribunal Eclesiástico, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 242/94, instado por doña Elena Marín Sánchez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Lucas Garijo Nicolás, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Lucas Garijo Nicolás para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2057

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a tres de febrero de mil novecientos-noventa y cuatro.— Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 360/93-G, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, P.S.A. Leasing España, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, bajo la dirección del Letrado don José Rabadán Armero contra la Boutique del Frío, S.L., y otros, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con el producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 732.820 pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a la Boutique del Frío, S.L., y Diego Vives Barba, y esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a quienes por su rebeldía

les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 2058

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 6 de 1994, se tramita expediente de suspensión de pagos, promovido por el Procurador de los Tribunales don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación de "Cleanup, S.L.", dedicada principalmente a la compraventa y arrendamiento de viviendas, locales, naves, promoción de cualquier tipo de inmuebles, etc., con domicilio social en Cartagena (Murcia), Los Segados de Santa Ana, número 31, y oficina abierta en Cartagena, calle Juan Fernández, número 4, entresuelo, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la mencionada mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones, nombrándose en dicha resolución tres Interventores, nombramientos que han recaído en favor de la entidad acreedora.

Cartagena, trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— El Secretario.

Número 2059

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 714/93-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de B.B.V. Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra Talleres

Pellicer y doña Ana Frutos Moreno, así como a los esposos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, todos ellos actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de quinientas sesenta y seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas de principal, más otras trescientas mil pesetas para intereses y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado decretar el embargo de bienes de la parte demandada, consistentes en ochocientas sesenta y seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas para cubrir las cantidades que se reclaman, y citarlos de remate a fin de que en el plazo de nueve días se personen en los autos por medio de Procurador, previéndole que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 2060

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, contra la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.237/91, promovidos Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Royal Trans, Sociedad Cooperativa, Antonio Moreno Nicolás, María del Carmen Alix Hernández, José Antonio Nicolás Abellán y Josefa Ortega Bautista, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Royal Trans, Sociedad Cooperativa, Antonio Moreno Nicolás, María del Carmen Alix Hernández, José Antonio Nicolás Abellán y Josefa Ortega Bautista, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.340.232 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las cos-

tas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 2444

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Nombre del Rey. En Cartagena a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 421/93, seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña Isabel Daucousse Sánchez, contra Manganor, S.A., declarado en rebeldía; y... Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña Isabel Daucousse Sánchez, debo condenar y condeno a la demandada, la mercantil "Manganor, S.A.", a la elevación a escritura pública de la venta que, en su día y en documento privado, hiciera a la actora del apartamento-estudio número D 1214 de la escalera D del piso 12.º del Edificio Mónaco, en el subpolígono V-2 del Centro de Interés Turístico Nacional de la Hacienda Manga del Mar Menor, de San Javier (Murcia), con sus elementos comunes, en los términos y circunstancias establecidos en el documento privado de compra, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se otorgará dicha escritura pública de venta a su costa, en la correspondiente ejecución de esta sentencia, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Manganor, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria.